

1773-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cuarenta y seis minutos del trece de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNION COSTARRICENSE DEMOCRATICA en la provincia de LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe y aclaración presentados por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **UNION COSTARRICENSE DEMOCRATICA** celebró el día primero de junio del año dos mil veinticinco, la asamblea de la provincia de **LIMON**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105730697	MIREYA ARANA ARAYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
701090450	NEWTON GRANT ARANA	SECRETARIO PROPIETARIO
501910087	MAYELA UGARTE CHAVARRIA	TESORERO PROPIETARIO
305210640	LUIS GUSTAVO TORRES PORRAS	PRESIDENTE SUPLENTE
703270940	MARIANA RAFAELA CHAVES CHAVES	SECRETARIO SUPLENTE
503220991	ERIC ARRIETA ALVAREZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105730697	MIREYA ARANA ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701090450	NEWTON GRANT ARANA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206230733	YEIMY VANESSA OROZCO ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
119260231	RUBEN SAMUEL CAMPOS LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
703130962	ESTASY MARIANY ESPINOZA SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
701440627	ALEJANDRO ROBERTO MONGE RIVERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111600067	MARIA LUISA OROZCO ALOMAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
110520702	JUAN ALBERTO CAMPOS SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
701510458	HARLEN SERRANO HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701470378	RONALD ANTONIO CALERO SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO

MOVIMIENTOS

Cédula	Nombre	Puesto
105430519	ZAIDA ARANA ARAYA	MOVIMIENTO MUJERES
110780086	ANABELLE LOPEZ CHINCHILLA	MOVIMIENTO EDUCACION
701540386	ALLAN GOMEZ VILLALOBOS	MOVIMIENTO TRABAJADORES

INCONSISTENCIAS: No procede en este acto acreditar el nombramiento de la señora Inés del Carmen Arana Araya, cédula de identidad n.º104600461 en el cargo de fiscal propietaria en razón de que ocupa el mismo cargo en la estructura cantonal de Siquirres, se le recuerda a la agrupación política que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Para subsanar la inconsistencia señalada, deberá la agrupación política presentar un documento suscrito por la señora Arana Araya, indicando en cuál de las dos estructuras desea mantener su designación, y deberá convocar a una nueva asamblea para designar el cargo vacante

Por tanto, se encuentra vacante el cargo de fiscal propietario.

OBSERVACION: De conformidad con lo establecido en artículo 17 inciso b) del estatuto partidario, se tiene que como facultad de la asamblea provincial del partido Unión Costarricense Democrática el nombramiento de 10 delegados territoriales, para lo cual se deberá considerar que: *“(...) La elección se realizará mediante la presentación de papeletas, siendo que en la elección y sus resultados se utilizará el sistema de cociente y residuo mayor; de igual manera, con el cumplimiento de la paridad vertical (...)”*, no obstante lo anterior, siendo que en el presente caso la asamblea provincial tuvo conocimiento de una única papeleta, la cual fue aprobada por mayoría absoluta de los miembros integrantes de dicho acto partidario, se procede a acreditar conforme a lo indicado y con base a lo contemplado en los artículos 52 inciso i) en concordancia con el 67 de la norma interna partidaria

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag/egs

C.: Expediente n° 264-2018, partido UNION COSTARRICENSE DEMOCRATICA

Ref., No. S: 8767-8916-9297-2025